CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	PAA 2026
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE 2026
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
1.4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
1.5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.6. Código UNSPCS:	80101500; 80101510; 84111500; 80101603
1.7. Certificación Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios (PAA):	Certificado No.2605 de 06 de noviembre de 2026, expedido por Secretaría General

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. Descripción de la necesidad:	El Departamento del Cesar, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene la obligación de garantizar una gestión financiera transparente, sostenible y responsable que permita el adecuado manejo de sus recursos públicos. En este contexto, la calificación de riesgo crediticio se constituye en una herramienta técnica fundamental que permite evaluar objetivamente la capacidad de pago de la entidad territorial frente a sus obligaciones financieras de corto y largo plazo. Dicha calificación no solo constituye un requisito de orden normativo, sino que además representa un instrumento estratégico de gestión que fortalece la credibilidad institucional ante los mercados financieros, los entes de control y la ciudadanía en general, permitiendo así una administración más eficiente de los recursos departamentales. Los entes territoriales tienen el deber de realizar la calificación de su capacidad de pago, con el objetivo de determinar su capacidad de endeudamiento, en ese sentido, el artículo 364 de nuestra constitución política señala que *"El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago"*. En tal sentido, la Ley 358 de 1997, por la cual se reglamente el artículo constitucional antes mencionado, define la capacidad de pago en su Artículo 1, como *"el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones (…)"*. De conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal*", las entidades territoriales que pretendan realizar operaciones de crédito público o que requieran acceder a fuentes de financiamiento en el mercado de capitales, deben contar con una calificación de riesgo vigente, emitida por una sociedad calificadora de valores

debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta exigencia normativa busca garantizar que las decisiones de endeudamiento territorial se sustenten en análisis técnicos rigurosos, que reflejen de manera fidedigna la situación financiera, fiscal y administrativa de la entidad, minimizando así los riesgos asociados al sobreendeudamiento y a la insostenibilidad fiscal.

Este análisis financiero se centra en una evaluación histórica y proyectada de su servicio de la deuda, su flujo de caja y su desempeño financiero general. El comportamiento del resultado de los procesos de las calificadoras de riesgos se establece en concretar una visión económico factible mediante la evaluación del ente territorial, en cual nivel se encuentra ubicada la entidad, conocer el comportamiento de las fuentes de recursos más importantes, índices de riquezas y de ingresos, examinar el comportamiento del ente dentro de su entorno y cual son sus perspectivas futuras de carácter financiero.

Adicionalmente, la calificación de riesgo crediticio constituye un mecanismo de transparencia frente a los diferentes grupos de interés, entre ellos los organismos de control fiscal, las entidades financieras, los inversionistas potenciales y la comunidad en general, quienes requieren contar con información objetiva, confiable y actualizada sobre la situación financiera del ente territorial. Contar con dicha calificación permite proyectar una imagen institucional sólida y responsable, lo cual facilita el acceso a condiciones más favorables en el mercado financiero, tales como menores tasas de interés y plazos más convenientes, en caso de que la entidad requiera adelantar procesos de contratación de empréstitos u otras operaciones de crédito público.

Por otra parte, es importante resaltar que la ausencia de una **calificación de riesgo actualizada** podría generarle limitaciones significativas Departamento del Cesar para acceder con condiciones favorables y de manera oportuna a recursos de financiamiento, así como afectar negativamente la percepción de los agentes del mercado sobre la estabilidad fiscal del departamento. En consecuencia, la contratación del servicio especializado de calificación de capacidad de pago se convierte en una necesidad impostergable, orientada a mitigar dichos riesgos y a fortalecer la posición financiera de la entidad territorial frente a terceros, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad fiscal y buen gobierno.

En este orden de ideas, la presente contratación se justifica plenamente en la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de responsabilidad fiscal, así como en la conveniencia de contar con una herramienta técnica actualizada que permita a la administración departamental fortalecer sus procesos de planeación financiera, contar con un perfil crediticio ante el mercado y garantizar el manejo adecuado y sostenible de las finanzas públicas territoriales.

Por lo anterior, se considera oportuno y necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2027**, en los términos y condiciones que se detallan en el presente estudio técnico.

CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto del contrato:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2027"**
3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:	Se requiere contratar con una empresa reconocida y competente el estudio de la calificación de pago y riesgo financiero del Departamento del Cesar, para concretar en la actual vigencia las proyecciones financieras acordes a los estudios realizados. Igualmente se pretende realizar una evolución de la entidad en la que se observe la orientación de riesgo de la administración y su consistencia en el tiempo. Se precisa que dicha empresa deberá acreditar como mínimo la ejecución de dos (2) contratos celebrados con ENTIDADES PUBLICA Y/O PRIVADAS, anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sea igual al objeto de la presente selección mínima cuantía o comprenda(n) dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar.
3.3. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **UN (1) MES**, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, Expedición y Aprobación de Garantías y el Pago de las Estampillas a las que haya lugar. Se tendrán en cuenta que el plazo de ejecución se distribuirá de la siguiente manera: **a)** **El DEPARTAMENTO** contará con **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** para la entrega de la información que EL CONTRATISTA considere necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación de LA CALIFICACIÓN. **b)** La entrega de **LA CALIFICACIÓN** otorgada será de hasta **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contados a partir la entrega de la información que EL CONTRATISTA considere necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación de LA CALIFICACIÓN. **NOTA:** El plazo de ejecución del contrato**: UN (1) MES**, se contará a partir de la firma del acta de inicio, sólo hasta entonces empezará a contar el termino de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO para la entrega de la información requerida**, se dejará constancia de la entrega de la información completa por parte de la Gobernación del Departamento del Cesar a la firma calificadora. Posterior, a los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** mencionados, empezará a contar **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, para la entrega de la respectiva calificación al DEPARTAMENTO. **c)** La vigencia de la calificación será de un (1) año contado a partir de la fecha en que sea otorgada la calificación objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.
3.4. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.
3.4.1 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato será en la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** de la Gobernación del Departamento del Cesar y las oficinas de la Calificadora de Riesgos contratada.

3.5. Obligaciones del contratista:	**3.5.1. Obligaciones Generales:** Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Departamento. 2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. El término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico (registrado por el contratista en SECOP II). 3. Constituir, realizar y reportar el cargue de las garantías requeridas por el Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes, en el evento que las garantías sean rechazadas por la entidad, el contratista deberá proceder a las modificaciones respectivas, en todo caso será única y exclusivamente responsabilidad del contratista, por lo que para tales efectos deberá estar atento a la aceptación y/o rechazo de las garantías y las anotaciones respectivas que realice SECOP II en relación a dichas actuaciones. 4. La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. 5. Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. 6. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) acuerdo de pago según ordenanza 000226 del 26 de febrero de 2021, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio. **Nota:** Los documentos antes mencionados podrán ser allegados de forma física o a través de un correo electrónico oficial, sin embargo, es imperativo realizar el cargue de los mismos en la plataforma SECOP II, esto, para realizar el trámite de aprobación de la garantía y así lograr determinar la fecha de inicio del contrato. 7. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento a través del supervisor y/o ordenador del gasto, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando no vayan en contra de la independencia con la que debe contar el contratista en su concepto de calificación. 9. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre

toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Departamento.

10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Presentar un único informe de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato, a través de la plataforma interna de contratación SIRCC II y adjuntar soportes correspondientes de acuerdo sus obligaciones.
13. Colaborar y atender oportunamente con el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano.
14. Utilizar la imagen del Departamento de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún Contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
15. Estar al día con el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, Aportes parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (si corresponde)), al momento de la celebración del contrato y durante todo el término de vigencia de éste; para lo cual deberá adjuntar la planilla de pago y/o los soportes en la plataforma SECOP II y SIRCC II.
16. Cumplir siempre en el ejercicio de sus obligaciones con las normas, procedimientos, guías, instrumentos, formatos, reglamentos internos, términos y/o plazos entre otros, definidos por las instancias competentes del Departamento.

PARAGRAFO: En todo caso, el contratista actuará con autonomía, reconociendo y aceptando que entre este y la Entidad existe una relación temporal, en la que no existe relación de subordinación o dependencia.

3.5.2. Obligaciones Específicas:

Serán obligaciones específicas del contratista el apoyo oportuno en las siguientes actividades:

1. Evaluar la capacidad de pago del Departamento según lo exigido en la ley 819 de 2003.
2. Realizar la visita técnica dentro del proceso de calificación una vez entregada la Información por parte del Departamento.
3. Ejercer el seguimiento periódico al proceso de calificación.
4. Hacer proyecciones bajo escenarios de estrés para calificar la capacidad de pago, de acuerdo con las metodologías de la Calificadora.
5. Valoración de probabilidad de pago de sus obligaciones conjugándose en un estudio financiero, económico y administrativo de la entidad.
6. Desarrollar los procesos de calificación atinentes a la obtención por parte de

	la Entidad de su calificación de capacidad de pago. 7. Implementar todos los procedimientos que envuelven el otorgamiento de la calificación. 8. Seguimientos al proceso de calificación que se pueden establecer en periodos trimestrales, en la actualización de información con base en la cual se emita la calificación respectiva. 9. Mantener una buena comunicación de información dentro del desarrollo contractual, relativa al proceso de calificación (manejo de documentos) para que la calificación se obtenga en el menor tiempo posible. 10. Presentar por escrito al contratante la relación de documentos e información que considere necesarias para realizar la calificación inicial o de revisión y/o para modificar la que hubiera sido Asignada. Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratante suministre información que, a pesar de no haber sido solicitada expresamente por la calificadora, sea necesaria para realizar la calificación. 11. La calificadora se compromete a tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada, así como aquella a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. y a usarla solo para los fines previstos en el mismo todo lo anterior. de conformidad con las normas legales aplicables, en particular aquellas expedidas por la superintendencia financiera. 12. La calificadora se compromete a entregar la calificación, en un término de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que; a) Que el Contratante haga entrega, a satisfacción de la Calificadora, y dentro de los términos establecidos para ello, de toda la Información que la Calificadora haya estimado necesaria para efectuar el estudio y análisis para otorgar la Calificación. 13. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 del Gobierno Nacional, **LA CALIFICACIÓN** asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del Comité Técnico en donde se aprobó dicha calificación**.** Sin perjuicio de lo anterior, antes del otorgamiento de **LA CALIFICACIÓN**, el Comité Técnico de Calificación, podrá suspender el proceso para que el calificado aclare y allegue información adicional relevante en el proceso. No obstante, en ningún evento **EL CONTRATISTA** podrá informar o revelar al calificado la posible calificación, según lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010. 14. Publicar en la página Web de **EL CONTRATISTA** el documento de calificación y posteriormente el documento técnico que sustenta **LA CALIFICACIÓN** asignada. 15. Remitir **AL CONTRATANTE** y a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a otras entidades cuando a ello haya lugar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico de Calificación haya aprobado dicha calificación, el documento técnico que sustente **LA CALIFICACIÓN** otorgada. 16. Considerar toda la información que se encuentre debidamente documentada y sustentada que le presente **EL CONTRATANTE** dentro del proceso de calificación. 17. **EL CONTRATISTA** en ningún evento podrá asegurar u ofrecer al **CONTRATANTE** un determinado resultado del proceso de calificación. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.
3.6. Obligaciones	Serán obligaciones del Departamento las siguientes:

del Departamento	1. Presentar la información que en cualquier momento la Calificadora le solicite. En el evento en que la información solicitada no pueda ser suministrada por estar sujeta a reserva. el Contratante deberá informar por escrito dicha situación a la Calificadora. 2. Informar a la Calificadora, de manera oportuna, acerca de la ocurrencia de cualquier hecho o eventualidad que ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones que hayan sido o que sean objeto de calificación o que de cualquier forma afecten o puedan tener incidencia en la Calificación Vigente. 3. Realizada la divulgación de la Calificación, incluir tal Calificación en todas las publicaciones que se realicen de las obligaciones que hayan sido objeto de la calificación, indicando la fecha en que la misma fue realizada, su vigencia y el nombre de la Calificadora. 4. Suscribir la declaración de información que remitirá **EL CONTRATISTA** para **LA CALIFICACIÓN.** 5. Reconocer en todo momento el derecho de **EL CONTRATISTA** de cambiar **LA CALIFICACIÓN** que hubiere realizado, por cualquier razón que **EL CONTRATISTA** considere suficiente con base en lo establecido en decreto 2555 de 2010 y/o demás normas aplicables. 6. Reconocer el derecho que tiene **EL CONTRATISTA** de divulgar toda nueva calificación emitida. 7. Respetar la opinión profesional e independiente de **EL CONTRATISTA** e incluir **LA CALIFICACIÓN** en todas las publicaciones y anuncios que se realicen indicando el nombre de **EL CONTRATISTA**. 8. Pagar los honorarios de **LA CALIFICADORA** por concepto de **LA CALIFICACIÓN** objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula en la forma de pago y parágrafos de la misma. 9. **EL CONTRATANTE** se obliga a garantizar la veracidad e integridad de la información que suministra a **EL CONTRATISTA**, de forma que **EL CONTRATISTA** no se hará en ningún momento responsable por cualquier diferencia o inconsistencia en dicha información. **EL CONTRATANTE** entiende que **EL CONTRATISTA** no tiene funciones de auditoría y manifiesta su compromiso de proporcionar información veraz, íntegra y fidedigna y, por lo tanto, exime a **EL CONTRATISTA** de cualquier responsabilidad por errores derivados de inexactitud de la información suministrada. El incumplimiento de lo anterior, por parte **DEL CONTRATANTE**, dará lugar a que **EL CONTRATISTA**, en todo caso, ejerza las correspondientes acciones legales contra **EL CONTRATANTE** para reclamar los perjuicios causados por posibles daños a la reputación u otros eventos que impacten **AL CONTRATISTA** y/o gastos que deba incurrir para hacer frente a su defensa ante los órganos que lo requieran. Para efectos de impedir la presencia de conflictos de interés, **EL CONTRATANTE** entiende que de acuerdo con la normatividad vigente respecto a la actividad de calificación así como en el Reglamento de Funcionamiento de **EL CONTRATISTA**, el representante legal o Gerente de **EL CONTRATISTA** está impedido de participar en cualquier etapa del proceso de calificación y por tanto **EL CONTRATANTE** se compromete a que todo aspecto relacionado dicho proceso lo efectuara única y exclusivamente con el área de Riesgos de **EL CONTRATISTA**, bien sea con el Director de Riesgos o el analista asignado a **LA CALIFICACIÓN**. Por

<table>
<tr><td></td><td>tanto, se compromete a no enviar o dirigir comunicaciones relacionadas con el proceso de calificación al Gerente General o representante legal de EL CONTRATISTA o áreas diferentes a la de riesgos.</td></tr>
<tr><td>3.7. Presupuesto oficial ($):</td><td>El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($40.460.000,00) M.L, INCLUIDO IVA., soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1140 del 04 de noviembre de 2026, con rubro presupuestal de Funcionamiento 03-2.1.2.02.02.009.04-20 por concepto de otros gastos por adquisición de servicios.
<table>
<tr><th>No Certificado</th><th>Rubro</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1140</td><td>03-2.1.2.02.02.009.04-20</td><td>Otros Gastos por Adquisición de Servicios.</td><td>$40.460.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL PARA ESTE PROCESO</td><td>$40.460.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.8. Forma de pago y requisitos:</td><td>El Departamento del Cesar, cancelará el valor del contrato que se derive de este estudio previo de la siguiente manera:

El pago del 100% del valor del contrato una vez se reciba la calificación, con previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo en donde conste que se encuentre al día en los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que hubiera lugar y cumplimento del procedimiento de pagos a terceros adoptado por la Gobernación del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

EL contratista para todos los pagos debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.</td></tr>
<tr><td>3.8.1 Impuestos y Contribuciones</td><td>El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del contrato.

El Departamento del Cesar solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en la minuta del contrato no se establezca algo diferente.
Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos</td></tr>
</table>

	señalados en este numeral, los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así: Estampilla pro – Desarrollo Departamental 1.0% Estampilla pro - Desarrollo Fronterizo 1.5% Estampilla Pro - cultura 1.0% Pro-Adulto Mayor 0.5% **TOTAL 4.0%** **NOTA1:** Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique la Oficina de Rentas de la Gobernación del Cesar. **NOTA 2 - SUSPENSIÓN DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR:** De conformidad con la Circular Interna expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental el 13 de octubre de 2026, mediante la cual se informó el cumplimiento del monto máximo de recaudo establecido para la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, se encuentra suspendido el recaudo de dicha estampilla a partir del 8 de octubre de 2026. En consecuencia, a partir de la fecha señalada no deberán adelantarse procedimientos de liquidación, cobro o recaudo por este concepto, mientras se mantenga vigente dicha suspensión, sin perjuicio de las disposiciones que posteriormente expida la autoridad tributaria departamental competente. Por lo anterior, la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar no deberá ser incorporada como carga tributaria a cargo del proponente ni adicionada al cálculo de las estampillas señaladas en el presente numeral durante el período de suspensión de su recaudo. Parágrafo: Para efecto del pago de las estampillas, podrá acogerse a lo estipulado en la **Ordenanza 226 de febrero de 2021**, con el fin de autorizar el descuento del 100% de la carga tributaria antes de la ejecución del 50% del contrato, de conformidad con las condiciones y términos estipulados en esta.
3.9 Plazo de liquidación del contrato:	La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en este documento o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes, De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al término de vencimiento previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que se disponga, esto según lo estipulado por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11, y/o las normas que la modifiquen o sustituyan.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de	El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la

selección:	Administración Pública. Por su parte en el capítulo V del decreto 1082 de 2015, regula la contratación por Mínima Cuantía. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la **MINIMA CUANTIA.**	
4.2. Interventoría / Supervisión:	Nombre del funcionario:	Olga Lucia Iglesias Ibarra
	Cargo:	Secretaria de Hacienda Departamental
	Dependencia:	Secretaría de Hacienda Departamental
4.2.1 Obligaciones del Interventor/ Supervisor:	1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y adjuntar a la plataforma SIRCC II y SECOP II, y así mismo proceder al inicio de la ejecución del contrato en SECOP II. 2. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II y a la suscripción del acta de inicio que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual deberá ser acreditado y verificado a través de los documentos de soporte publicados en el SECOP II. 3. Supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. 4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y/o total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. 5. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el presente documento. 6. Verificar que los contratistas que se les sea asignado viáticos concluyan con el proceso de legalización de los mismos en la oficina de contabilidad, en todo caso no deberá conceder un nuevo desplazamiento sin que se surta la anterior condición. 7. Elaborar informes mensuales de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago de honorarios respectivo. 8. Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta y/o cierre del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 9. Informar a Secretaría General cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato. 10. Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades; brindar los informes y soportes y desarrollar las actividades necesarias en caso que se	

	requiera adelantar proceso sancionatorio contractual. 11. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados del contrato y la actividad contractual a su cargo. 12. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral al momento de su liquidación y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.
4.3. Análisis Económico del sector:	**Ver Anexo. (ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR)**
4.4 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El estudio económico se somete al estudio del mercado realizado por la Administración Departamental. **Ver Anexo. (ESTUDIO DE MERCADO)** Conforme a las cifras analizadas en el estudio de mercado y estimación del presupuesto realizado, el equipo económico determina que el monto del presupuesto base para la contratación, para satisfacer las necesidades presentadas a través de la Secretaría de Hacienda, se toma por componente el menor valor, con base en los principios de economía, eficiencia y óptima utilización de los recursos públicos, el cual asciende a **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($40.460.000,00) M.L, INCLUIDO IVA.**
CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES	
5.1. Capacidad Jurídica:	Algunos documentos deberán ser presentados por los proponentes en concordancia con su naturaleza jurídica; esto es, según se trate de persona natural o persona jurídica. Otros, en cambio, deberán ser presentados por todos sin consideración a tal circunstancia; 1. Certificado de existencia y representación legal/Cédula de ciudadanía. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, y el objeto, de los referidos documentos deberán tener una relación directa con el objeto del presente proceso de selección. 2. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 4. Verificación por parte de la entidad de los antecedentes judiciales. 5. Certificado de Medidas Correctivas expedido por la policía nacional. 6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

	7. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. 8. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 9. Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. 10. Carta de presentación de la Propuesta. El formato número uno (carta de presentación de la propuesta) adjunto a esta invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente para que se entienda formalmente presentada su propuesta. 11. Constancia de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal legalmente necesario. 12. Poder con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, en caso de que el proponente participe en el proceso de selección por intermedio de un apoderado. 13. Libreta militar vigente si es varón menor de cincuenta (50) años. **Consorcio y Uniones Temporales** Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
5.2. Capacidad Financiera:	NO APLICA
5.3. Condiciones de Experiencia:	**EXPERIENCIA GENERAL:** El oferente deberá acreditar mediante copia del contrato y certificación escrita, de la ejecución de mínimo **DOS (2) CONTRATOS** celebrados con **ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS**, anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sea igual al objeto de la presente selección mínima cuantía o comprenda(n) dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los contratos y/o facturas registradas en la propuesta, deben ser las certificaciones, facturas y/o copia de los mismos con **ENTIDADES PUBLICA Y/O PRIVADAS**, ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, que debe contener como mínimo la siguiente información: ▪ Nombre del contratante ▪ Objeto del contrato ▪ Valor del contrato ▪ Actividades ejecutadas ▪ Fecha de inicio del contrato

	▪ Fecha de terminación del contrato En caso de no contar con certificaciones escritas y/o copias de los contratos y facturas, la experiencia especifica se puede acreditar mediante su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.
5.4. Reglas de desempate de oferta	En el evento en que llegue a presentarse un empate entre los Proponentes de manera que unos y otros queden ubicados en el mismo orden de elegibilidad por el valor de su oferta, se seleccionara la oferta que haya sido radicada primero, para ello se verificara la fecha y hora de recibido en el formato de listado de entrega, lo anterior de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.
5.5. Justificación del menor valor ofertado	Cuando el Departamento encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de la misma. Si la explicación rendida por el proponente no satisface al Departamento, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el precio.
5.6. GARANTIAS:	El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

5.7. Análisis del Riesgo:	De acuerdo con la modalidad, tipo y cuantía de contratación; Cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 151 0 de 2013 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales. En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de mínima cuantía, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: ▪ Atraso en el tiempo de ejecución del contrato. ▪ Mal cálculo en la fijación de los precios ▪ Incumplimiento de las obligaciones contractuales **(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO)**
5.8 Convocatorias Limitadas a MYPYMES	En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el Departamento del Cesar incorpora dentro de su planeación contractual medidas orientadas a promover el acceso efectivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a los procesos de contratación pública. En consonancia con lo anterior, la entidad realizó el análisis del sector económico objeto del presente proceso, identificando potenciales proveedores clasificados como MIPYMES según los criterios de segmentación empresarial basados exclusivamente en **ingresos por actividades ordinarias anuales**, definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 (adicionado por el Decreto 957 de 2019). Esta verificación se realizó mediante la consulta de registros públicos en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y el Registro Único de Proponentes (RUP). De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal **limitará la convocatoria** del presente proceso de selección a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los siguientes requisitos concurrentes: 1. **Umbral del Proceso:** Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(USD $125.000)**, para el año 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó este umbral en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497,00)**. 2. **Manifestaciones de Interés:** Que se reciban solicitudes de por lo menos

dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria.

3. **Oportunidad:** Que las solicitudes se reciban por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección.

4. **Idoneidad:** Tratándose de personas jurídicas, que el objeto social de las MIPYMES solicitantes les permita ejecutar el objeto del presente contrato. Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán presentar la solicitud bajo las mismas condiciones.

APLICACIÓN AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de suministro simple es de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($40.460.000,00) M.L, INCLUIDO IVA.,** el valor se encuentra plenamente por debajo del umbral legal establecido.

En consecuencia, el Departamento del Cesar **procederá a limitar la presente convocatoria a MIPYMES** si d entro del término legal se reciben las solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas que cumplan los requisitos de ley. De acuerdo con las facultades de fomento territorial, se priorizará la limitación a las MIPYMES domiciliadas en el departamento del Cesar o en el municipio de Valledupar que manifiesten oportunamente su interés.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, el Departamento del Cesar incorpora al presente proceso los criterios diferenciales previstos para promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres, y de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los procesos de contratación estatal.

De conformidad con la normativa vigente, la Entidad podrá establecer requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Con fundamento en el análisis del sector y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la Entidad considera procedente aplicar como criterio diferencial el **número de contratos para la acreditación de la experiencia**, por cuanto este permite incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres y de las MIPYMES, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, cuando el proponente acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, o la condición de MIPYME, en los términos establecidos en la normativa vigente, podrá acreditar la experiencia conforme a las siguientes reglas:

- **NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL:**
  El oferente deberá acreditar la experiencia con máximo **TRES (3)** contratos al cierre del presente proceso, celebrado con ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se encuentren relacionadas con la presente Selección de Mínima Cuantía o comprenda(n) dentro de sus actividades la ejecución de actividades de calificación de pago de Entidades Públicas y/o Privadas y que su presupuesto sumado entre si sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- **NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**
  Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con sus respectivas certificaciones o copia de los contratos, en donde los contratos aportados para acreditar la experiencia general, se certifique lo siguiente:

  Que por lo menos **DOS (2)** de los contratos aportados como experiencia general objeto vaya encaminado a:

  - Evaluar la capacidad de pago de Entidades Públicas y/o Privadas.
  - Realizar la visita técnica dentro del proceso de calificación.
  - Ejercer el seguimiento periódico al proceso de calificación.
  - Valoración de probabilidad de pago de sus obligaciones conjugándose en un estudio financiero, económico y administrativo de Entidades Públicas y/o Privadas.

- **Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el presente criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de MIPYME (bajo el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015) o de Emprendimiento y/o Empresa de Mujeres (bajo el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015), y este cuenta con una **participación igual o superior al diez por ciento (10%)** en la estructura consorcial o de unión temporal.

- **Nota 2:** Para el presente proceso de selección, se entenderá por emprendimiento y empresas de mujeres aquellos que cumplan con las condiciones y definiciones taxativas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021).

- **Nota 3:** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial para determinar la condición de MIPYME son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

- **NOTA 4:** En el caso en que la experiencia solicitada sea acreditada con empresas de carácter privada el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

  - Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
  - Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
  - Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
  - Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
  - La declaración de renta respectiva.
  - Pago de Rete fuente
  - Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
  - Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
  - Acta de Recibo final.
  - Acta de Liquidación del Contrato.

- **NOTA 5:** Si el proponente interesado en el presente proceso pertenece al régimen simplificado, para acreditar la experiencia con empresas de carácter privado, deberán aportar o presentar respecto del contrato los siguientes documentos.

• Certificado de retención practicada al servicio contratado
• Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.

Con el fin de validar la información suministrada y complementarla en el caso de que en el documento no especifique las actividades, el proponente deberá aportar la ficha o anexo técnicos del contrato presentado.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.

Esta exigencia se hace, toda vez que la administración requiere que el futuro contratista tenga la experiencia específica y actualizada del objeto contractual. Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**

En el evento en que llegue a presentarse un empate entre los proponentes de manera que unos y otros queden ubicados en el mismo orden de elegibilidad por el

	valor de su oferta, se seleccionará la oferta que cumpla con los factores de desempates establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 en todo caso se establecerá el procedimiento reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.
5.9 **Conclusión:**	Se considera viable el presente contrato de prestación de servicios, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere la entidad contratante.

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA Secretaria de Hacienda Departamental	**FIRMA**
Proyectó: Armando Armenta, Profesional Especializado	

Copia controlada